

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 5 DE JUNIO DE 1923

NÚMERO 4163

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 35.—Casa particular: Calle 58, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 89 de 1923, de 31 de Mayo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Personero Municipal y se provee la vacante respectiva. 13403

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 119, de 29 de Mayo de 1923. 13405
 Resolución número 120, de 29 de Mayo de 1923. 13405
 Resolución número 121, de 29 de Mayo de 1923. 13405

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Contenido número 5 de 1923. 13403

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular número 11, de 12 de Mayo de 1923. 13404

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 17 de 1923, de 29 de Mayo, por el cual se nombran Inspectores de Medidores de Electricidad, Gas, Agua, etc., en las ciudades de Panamá y Colon. 13404

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Mayo de 1923. 13404
 Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 31 de Mayo de 1923. 13404

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Resolución número 28, de 30 de Mayo de 1923. 13404

PROVINCIA DE PANAMA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Abril de 1923. 13405

Avisos Oficiales 13405

Edictos 13406

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 88 DE 1923 (DE 31 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Personero Municipal y se provee la vacante respectiva.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Carlos Alvarez para Personero Municipal de Distrito de San Félix y se nombra en su reemplazo al señor Alberto Sanmartín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta y tres días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 119.—Panamá, 29 de Mayo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor H. E. Fogarty, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad que actualmente se encuentra en Jamaica su hermana la señora Annis Walter, a quien desea traer a esta ciudad para que resida a su lado. Como el interesado acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor H. E. Philip, Contabilista de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz en el que hace constar que Fogarty está al servicio de dicha Compañía,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Annis Walter, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 120.—Panamá, 29 de Mayo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Francisco Silvestre, natural de Italia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en la Habana, Cuba, su tío Leonardo Russo, y pide que se le permita regresar a este país con el fin de hacerse cargo del negocio de coches y carros automóviles que dejó en esta ciudad al ausentarse hace dos años. Como el interesado acompaña a su solicitud los recibos expedidos por la Tesorería Municipal de este Distrito en los cuales consta que el señor Russo ejerce un negocio lícito que le permite atender a sus necesidades,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en la Habana, Cuba, para que permita el embarco, con destino a esta República, del señor Leonardo Russo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 121.—Panamá, Mayo 29 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor J. H. Simpson, súbdito británico y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de ausentarse para la isla de Jamaica y solicita permiso para regresar. Como interesado ha comprobado en esta Secretaría que ejerce el oficio de automedonte,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de J. H. Simpson con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GRENZIER.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, según aparece de la Resolución número 10 del 17 de los corrientes, a nombre y representación de la Nación por una parte, que en adelante se llamará la Nación, y Howard Bancroft, en su carácter de apoderado general de la Sinclair Panama Oil Corporation, por la otra parte, que en adelante se llamará la Compañía, han convenido por medio del presente contrato, en adicional al número 3 de 5 del presente mes y año, contenido en la Escritura Pública número 346 de 6 del mismo mes otorgada en la Notaría número 19 de este Circuito, de la manera siguiente:

Primero. En cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 4ª del citado contrato número 3 del 5 del presente mes, la Nación adjudica a la Compañía para que ésta ejerza sobre el área que en seguida se describe, los

mismos derechos que a la Compañía se otorgan en el mencionado contrato número 3 de 5 del presente mes. El área referida que se designa como «Nueva Área número 5», se describe así:

Nueva Área número 5, Provincia del Darién, Distrito de Pinogana. Todas las pertenencias y partes de pertenencias que forman el área comprendida dentro de los siguientes linderos: Partiendo del punto «I» del Área número 4, punto que está colocado en el Río Clarita, en el lugar en que éste queda interceptado por una línea de quince millas de largo que arranca del punto más cercano de las más altas mareas, se sigue en línea recta hasta un punto situado en la boca del río Nasagua que desemboca por el Norte en el Río Tapaliza, a un kilómetro poco más o menos al Este del pueblo de Tapaliza, en dirección de Tapaliza Viejo; de allí se sigue en línea recta hasta un punto situado en la boca del Río Tibiri que desemboca por el Norte en el Río Paya, a dos kilómetros y medio más o menos en línea recta al Oeste del pueblo de Paya; de allí se sigue en línea recta hasta llegar a un punto situado a diez kilómetros al verdadero Sur; de allí se sigue en línea recta hacia al verdadero Oeste hasta un punto situado en la margen Oeste del Río Tulra; de allí se sigue en línea recta hasta llegar al punto «II» del Área número 4 que queda colocado en la línea que marca el límite de la zona de quince millas; y de allí siguiendo la línea que marca el límite de la zona de quince millas, que es al mismo tiempo el límite Sur Este del Área número 4, hasta llegar al punto de partida, representando en todo un total de quince mil hectáreas.

El punto de partida de estas pertenencias es el punto «I» del Área número 4 arriba descrito; los lados de dichas pertenencias van de Norte a Sur y de Este a Oeste, y su más larga dimensión es de Este a Oeste.

Segundo. En virtud de la adjudicación consignada en la cláusula anterior la Compañía renuncia a todo derecho con respecto al Área número 5 que había escogido en la región de Garachiné.

Tercero. Respecto de la adjudicación que se hace por el presente contrato rigen todas las estipulaciones pertinentes al Contrato número 3 de 5 de Abril del presente año, contrato que insertará en la escritura que se otorgue.

Cuarto. Este contrato, una vez que sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, será elevado a escritura pública para que puedan llevarse a efecto las inscripciones a que haya lugar en el Registro de la Propiedad.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

Por la Sinclair Panama Oil Corporation,

Howard Bancroft.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Abril 29 de 1923.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 11

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de La Chorrera.—Circular número 11.—La Chorrera, Mayo 12 de 1923.

ASUNTO: La Asistencia Escolar.

A los Alcaldes de los Municipios del Distrito Escolar de La Chorrera:

Señor:

El problema de la educación pública de un país es tan complejo y de tanta importancia para la prosperidad de sus habitantes, que reclaman la colaboración de todas las fuerzas individuales y colectivas de los asociados para obtener una solución satisfactoria.

Los Alcaldes Municipales de los Distritos de esta comprensión escolar, comprometidos quizá de esta gran verdad y animados por un alto espíritu patrio, han prestado a esta Inspección y a los maestros de las escuelas públicas, en años anteriores eficaz y entusiasta colaboración en la obra que hemos emprendido en pro de la juventud que se levanta, risueña esperanza de la Patria.

Hemos comenzado un nuevo año lectivo y a estas horas un gran número de niños de edad escolar reciben en las aulas el rico y benéfico pan del saber que brota de labios de los maestros abnegados y patriotas. Pero es el caso que la obra que la escuela realiza en la actualidad podría no ser todo lo benéfica que debiera para la felicidad del País si todos los niños de edad escolar no reciben la educación que la constitución y las leyes exigen. Precisa pues conseguir por todos los medios posibles, que la asistencia escolar sea realmente buena y eficaz, y usted, señor Alcalde, podría ayudarnos muchísimo en nuestro deseo de que así sea. Por ello la juventud de hoy, las generaciones del mañana y la Patria le quedarían altamente reconocidos. Si usted despliega grande entusiasmo y no menos energía para atraer a la escuela a todo niño de edad escolar, y entusiasma asimismo a sus subalternos (correctores, regidores, comisarios etc.) para que ellos hagan otro tanto, y todos, a fin de prestar a los maestros de su jurisdicción todo el apoyo, toda la colaboración de que tanto ellos necesitan, harán con ellos labor eminentemente humana y patriótica.

Con el fin de que usted pueda tener una idea de la población escolar en su jurisdicción administrativa y de los resultados de la asistencia de los alumnos en el primer día de clases, voy a permitirle copiarle un cuadro demostrativo de ellos:

MUNICIPIOS	ASISTENCIA EN EL DIA DE CLASE		OBSERVACIONES	
	ASISTENCIA	% de asistencia	ASISTENCIA	% de asistencia
Arriflán	133	41,5	320	51,6
Capira	369	46,8	714	61,7
Chame	354	52,9	756	52,6
La Chorrera	580		940	
San Carlos	283		538	
TOTALES	1721	52,6	3268	52,6

Tan sólo 52,6 por ciento de la matrícula probable para este año inició sus labores escolares el primer día de clases, es 2 de los corrientes. Aunque el porcentaje de asistencia no es del todo satisfactorio, sí revela un gran adelanto, un apreciable triunfo obtenido en nuestro afán de acabar con las costumbres funestas de la impuntualidad de los escolares en los primeros días de clases.

En la fecha, el número de alumnos asistentes en las escuelas de este distrito escolar es muy superior al apuntado ahora, y para llenar el cupo de la matrícula indicado, contamos con la decidida, entusiasta y eficaz colaboración de usted.

Atento servidor,

U. RODRIGUEZ B.,
Inspector de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 17 DE 1923

(DE 29 DE MAYO)

por el cual se nombran Inspectores de Medidores de Electricidad, Gas, Agua, etc. en las ciudades de Panamá y Colón.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario regularizar el funcionamiento de los medidores de electricidad, gas, agua, etc., en las ciudades de Panamá y Colón, ya que el proyecto de ley presentado a la Asamblea Nacional en sus sesiones últimas sobre esta misma materia, sólo fué considerado en primer debate, como tantos otros proyectos de importancia también que por motivos distintos no llegaron a convertirse en leyes de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El funcionamiento de los medidores de electricidad, gas, agua, etc., establecidos dentro y fuera de las ciudades de Panamá y Colón será revisado por dos Inspectores y sus respectivos Ayudantes que nombrará oportunamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º Inspeccionarán dichos empleados los medidores de propiedad del Gobierno, como también de los particulares que así lo solicitaren de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Estos últimos al hacer su solicitud a la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, acompañarán a ella una cuota de cincuenta centésimos de balboas (B. 50.00) que ingresará al Tesoro Nacional para atender en parte a los gastos que dicho servicio demanda.

Artículo 3º Los Inspectores que se nombren para el desempeño de estas funciones deberán ser hábiles en el manejo de dichos aparatos, y su nombramiento se hará previo el examen de prueba sobre la materia por peritos designados al efecto por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º Tanto los Inspectores como sus Ayudantes serán pagados por planillas en la forma que abajo se indica, y el gasto se imputará al artículo correspondiente del Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica (alimbrado público) del Departamento de Fomento y Obras Públicas.

El Inspector de Medidores en Panamá..... B. 100.00
El Oficial Ayudante..... " 30.00
El Inspector de Medidores de Colón..... " 100.00
El Oficial Ayudante..... " 30.00

Artículo 5º Cuando se compruebe por los Inspectores de Medidores, que algún aparato está en mal estado, la Compañía procederá a hacer inmediatamente el cambio o reparaciones necesarias, de acuerdo con la Secretaría de Fomento y Obras Públicas.

Artículo 6º En casos de desavenencias entre los representantes del Gobierno y los dueños de medidores, se someterán éstas al arbitramento de un tercero que será designado de común acuerdo entre la Secretaría de Fomento y Obras Públicas y el interesado, debiendo

sufragar éste los gastos que se ocasionen por tal motivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Mayo de 1923.

As. 2508. Copia de la diligencia de fianza constituida el 21 de los corrientes ante el Juez del Circuito, de Los Santos, por la cual Epaminondas Correa constituye hipoteca a favor de Manuel M. Grimaldo, sobre la tercera parte de una finca de su propiedad, para responder de unos perjuicios.

As. 2509. Escritura 514, de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Gastezoro declara las mejoras hechas en una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 2510. Escritura 583, de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Emilia Vásquez vende a Margarita Moreno de Vega una casa ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 2511. Copia del Auto, de fecha 30 de Noviembre último, del Juez 1º de este Circuito, por el cual se expide título de propiedad a Daniel Flax sobre una casa ubicada en esta ciudad.

As. 2512. Escritura 567, de 28 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocolizan varios documentos relacionados con la fundación de la sociedad denominada "Centro Chorrerano".

As. 2513. Escritura 232, de 28 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Federico Henriquez vende a Arthur Weil una finca ubicada en este Distrito.

As. 2514. Escritura 585, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Obispo de Panamá declara que la representación legal del "Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas", la tiene Pierre André Vidal.

Panamá, Mayo 30 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 31 de Mayo de 1923.

As. 2515. Oficio 326, de 28 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual comunica que se ha levantado el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de la sociedad Independiente de Beneficios y Cooperativa de Colón y se ha cancelado la fianza prestada por Luis F. Estenoz.

As. 2516. Escritura 228, de 28 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ezequiel Abadía confiere poder especial a Alberto Ibañez.

As. 2517. Escritura 576, de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Jaramillo E. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad y

Juan José Díaz cancela la hipoteca que pesa sobre la misma finca.

As. 2518. Escritura 588, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nicolás Salamanca vende a José D. Rumbler dos casas ubicadas en esta ciudad y Salomon Levy M. y Mariano Sosa C. cancelan hipoteca.

As. 2519. Escritura 590, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisa Barroso v. de Ramos vende a Augusto Arango M. y otro una casa ubicada en esta ciudad.

As. 2520. Escritura 238, de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Jacinta G. de Porras vende a Augusto Arango M. y otro una casa ubicada en esta ciudad y Oscar Terán cancela hipoteca de la misma finca.

As. 2521. Oficio 224, de ayer, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre dos fincas ubicadas en este Distrito, de propiedad de Javier Herrera.

As. 2522. Escritura 3, de 11 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Taboga, por la cual el Municipio vende a Venus Sibauste un lote de terreno ubicado en ese Municipio.

As. 2523. Escritura 237, de 29 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru y otros venden al Gobierno Nacional un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2524. Escritura 580, de 28 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan los documentos referentes a la fundación de la sociedad denominada "Unión de Ingenieros de Combustión Interna".

As. 2525. Escritura 585, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María Ossa de Amador hace un préstamo adicional al señor Ventura Izaza.

Panamá, Mayo 31 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 28.—Panamá, Mayo 30 de 1923.

Vistos: Dispone el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 160 de 24 de Julio que los Jueces Municipales enviarán mensualmente a la Oficina Central del Registro Civil, so pena de multa si no lo hicieren, una lista detallada de las licencias que expidan para la celebración de matrimonios religiosos, y otra de los civiles que ellos hayan celebrado.

Como el señor Juez Municipal de Natá, (Coclé), señor Manuel de J. Urriola, ha infringido la disposición citada, dejando de hacer el envío durante los meses de Febrero a Diciembre de 1922 inclusive; Enero a Abril inclusive del año en curso,

SE RESUELVE:

Imponer como en efecto se impone, al señor Juez Municipal del Distrito de Natá, una multa de cinco balboas (B. 5.00); exigirle el cumplimiento del mencionado artículo en cuanto a los meses citados y continuar con igual suma si no cumple en adelante.

Comuníquese a quienes correspondan, regístrese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General interino,

LUIS A. MORALES V.

Por el Subdirector Secretario Interino,

Pompilio Aragón,
Oficial 3º

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1923.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ	18	44	14	28	1		96	52	89	59	2	1
Caidonia												
Casa Larga												
El Chorrillo												
Juan Díaz de Pacora												
Pacora												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas												
Santa Ana												
San Felipe												
San Juan de Pogueni												
ARRAJÁN												
Cauarón		4		2	1			1	1			
Los Ranchos												
Paja												
CAPIRA												
Cermeño		3	1	2		2	8	3	5	6		
El Potrero												
La Campana		1		1			1		1			
CHAMÉ		1		2			2		1	1		
Bejuco												
Cabuya												
Ciri Grande	1	3										
Matahambre		1	1	1			2		1	1		
Nueva Gorgona		1		1								
La Montaña												
Punta de Chame												
CHEPO		3	1									
Chepillo			1				2	1	2	1		
Corozal												
El Llano		2		1								
CHIRIGANA (La Palma)				1			1		1			
Carachiné				2								
Chepigana												
Seteganti												
Jaqué												
La Marea								1		1		
Patillo												
Río Congo												
Santa Dorotea												
Taimati												
Tucuti		1		1								
CHIMÁN		3					2	1	2	1		
Brujas												
Gonzalo Vásquez		1		5								
BALBOA (o SAN MIGUEL)		5		6			1	5	3	3		
Casalyá												
Mafafa (Ensenada del Carmen)												
Suboga		1	1									
LA CHORRERA												
Balboa		9		4	1		4	5	4	5		
Meudora												
Obaldía												
El Arado												
El Coco												
Los Pastos												
Puerto Caimito												
Playa Leona												
PINOGANA (El Real)												
Boza de Cupe												
Cana												
Cituro												
Pinogana		1		2								
Yavisa		1		3								
SAN CARLOS		1	3	9			3		2	1		
TABOGA		1	1	1			1		1			
La Restinga												
Otoque oriente		1		1								
Otoque occidente			1	2								
Totales	24	88	18	71	3	2	123	69	113	79	2	1

Panamá, 30 de Abril de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.5 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rástica.

JULIO QUIJANO, Jefe de la sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO, Jefe de la Sección de Ingresos.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de 7 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ, Director de los Archivos Nacionales.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Materiales y Compras.—Panamá, Mayo 9 de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la J. C. de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administración del Impuesto de Licores, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas.

Presente.

Señor:

Desde la creación del Almacén General del Gobierno, ha sido el deseo de todos los Departamentos del Gobierno cooperar conmigo en cuanto se relaciona con compras, ventas y transporte de materiales, así como también con la contabilidad; pero en un asunto que es muy importante y que son los recibos que este Almacén envía con los materiales para que sean firmados y devueltos se viene procediendo con negligencia o indiferencia, pues estos recibos no son devueltos muchos, en algunos casos con la demora de meses y hasta de año.

Es de mi obligación dar cuenta de todos mis actos en forma de pruebas y si yo efectúo las compras y hago los suministros y los recibos no me son devueltos por los empleados públicos, única constancia de que han sido recibidos los materiales, yo no podré convencer al Gobierno de la honradez de mi administración.

Para evitar que los empleados públicos con su indiferencia o negligencia obstaculicen la buena marcha de este Establecimiento que tiene grave responsabilidad ante la Nación, se resuelve: No enviar ningún material a todos aquellos funcionarios públicos que no devuelvan los recibos ya atudidos, debidamente firmados, con el título oficial que posean, antes de treinta días.

Si Ud. cree conveniente formular alguna indicación al respecto, puede hacerlo en la seguridad de que será atendida.

Soy de Ud. Atto. y S. S.

CHARLES L. STOCKELBERG, Jefe de Materiales y Compras.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 11 de Junio de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor de la Secretaría de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Mayo 9 de 1923.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas.

J. M. FERNÁNDEZ.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO. Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por el presente edicto emplaza a Rusel Garnett para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le promueve María Gómez.

Panamá, dos de Mayo de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente del Distrito de Chepo,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Rodríguez, se encuentra depositada una vaca, color hosco, marcada a fuego así:

C. J. Ú.,

y de sangre, trenza y musca arriba y musca abajo en la oreja derecha, rabi sacada y dos muscas arriba en la oreja izquierda, como de seis años de edad.

Dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el mismo señor Rodríguez, sin conocerse dueño alguno y estar pastando en las tierras del señor Antonio Alberto Valdés, hace como un año, poco más o menos.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona la hubiere reclamado en forma legal, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, 16 de Mayo de 1923.

El Alcalde, Jer. Suplente,

MIGUEL T. ALGONDANA.

El Secretario,

Modesto Garrido.

30 vs.—2.

EDICTO

El Alcalde del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicomedes Aizpurúa, se encuentra una novilla de color hosco oscuro como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase que se encontraba en un potrero del señor Enrique Castillo del barrio de San Carlos de esta jurisdicción, hace más de seis meses.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde la fecha; copia de este edicto se envía a la GACETA OFICIAL; si vencidos los treinta días no se ha presentado ninguna persona a reclamar el referido bien como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

David, Abril 27 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—6.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Sáez se encuentra depositada un mula de color oscuro claro, marcada a fuego así:

(0)

fué aparecida en la finca de su señor padre Juan de Dios Sáez y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal que se presenten y hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días; pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía, en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Mayo 10 1923.

El Alcalde,

H. VÁSQUEZ.

Por el Secretario,

Gmo. Cedeño H.,

Ciudad Escribiente.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Corregidor de Pacora.

HACE SABER:

Que en poder del señor Florencio Guerrero, se encuentra depositada una vaca de color amarillo hosco por debajo, con las señales siguientes: a sangre en la oreja izquierda tres piquetes en forma de tijera, y en la derecha idem; en la punta, marca a fuego encima de la púlpita así: O y en la púlpita un triángulo. Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Florencio Guerrero, por no tener dueño conocido, y en tal virtud se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días para que presenten sus reclamos los que se crean con derecho a la vaca mencionada. Pasado ese término sin que se haya presentado su dueño, será vendida en almoneda pública por el Tesorero Municipal

del Distrito, con las formalidades legales.

Copia de este aviso será enviada al Alcalde Municipal del Distrito para su aprobación y para que por su conducto sea enviado a la GACETA OFICIAL al fin de que sea publicado.

Pacora, 11 de Mayo de 1923.

El Corregidor,

LEOPOLDO MELGAREJO.

Aprobado.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS FRETEL.

30 vs.—7.

AVISO

El Alcalde Municipal, Jer. Suplente encargado del Despacho,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pitano, vecino de La Peana, se encuentra depositado un caballo colorado-oscuro, pequeño, marcado a fuego así: () y sin otras señales particulares, el que ha sido denunciado como bien vacante por el señor Luis García Fabreza, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en un potrero de su propiedad que posee en la Regiduría de Iríandéz.

Por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se encuentre con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues vencidos los cuales, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 3 de 1923.

El Alcalde,

J. GUILLÉN.

El Secretario interino,

Constantino Romero.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una bestia mular (macho) de color moro azulejo, de regular tamaño, bastante viejo, tiene una marca borrosa en la parte baja de la púlpita del lado de montar que figura una N o una J y una V unidas y que puede figurarse así: N. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Diego Garibeldi por encontrarse vagando por la población hace varios días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al animal aludido concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario,

A. E. Castillo.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una vaca perdida de color hosca amarilla, y el ternero de color amarillo achotillo, como de un año de nacido poco más o menos; la referida vaca se encuentra herrada con los herreros siguientes: J=O y el ternero así: J=O a sangre la vaca trenza en una oreja, y golpe por debajo en la

otra. Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho como bienes sin dueño conocido, por la señora Pascuala González, que han sido encontrados en el lugar de Santa Fé de esta jurisdicción, hace algún tiempo de estar pastado y haciendo daños en las sementeras de dicho lugar. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se publica en el periódico Oficial por treinta días, para que el que se crea con derecho a los semovientes, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 12 de 1923.

El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—23

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Raimundo Lorete, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días hábiles, advirtiéndose que si dentro de ese término no se presentaren a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto, se fija este edicto, como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés, por el término de 30 días en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se remitirá al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ALEJANDRINO TUÑÓN.

El Secretario

César Ramos.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Montenegro se encuentra depositado un torete de color hosco marcado a fuego así: 5 y a sangre con musca por debajo de una oreja y borquete por encima de la otra, como de dos años de edad; animal que ha sido presentado a este Despacho por el mismo Montenegro quien lo ha denunciado como bien vacante por venirlo conociendo dentro de su potrero ubicado en Quitú de esta jurisdicción desde hace más o menos dos años y haber resultado infructuosas las gestiones hechas por él para encontrar el dueño del animal en referencia.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y copia del mismo se remitirá para su publicación a la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—24